



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante principal y demandada en reconvencción	Angela María Buitrago Betancur
Demandado principal y demandante en reconvencción	Jorge Alonso Velásquez Gaviria
Radicado	05001 31 03 10 014 2019 00125 00
Decisión	Adiciona auto que admitió demanda de reconvencción
Interlocutorio	883

Dentro del asunto citado en la referencia, fue admitida la demanda de reconvencción, el primero de los corrientes; y al respecto, ha dirigido escrito la apoderada judicial del demandante en reconvencción solicitando sea adicionado el citado proveído en el sentido de adicionarlo incluyendo como causal además de la 3ª y 8ª, la 2ª que igualmente fue invocada.

Conforme a lo anterior y en vista de que le asiste razón a la togada judicial, en tanto se esgrimieron como fundamento de la demanda de reconvencción, las causales 2ª, 3ª y 8ª, el Juzgado adicionará el auto admisorio de aquella, en el sentido que se solicitó.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto admisorio de la demanda de reconvencción para el decreto de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, propuesta por el señor **Jorge Alonso Velásquez Gaviria** en contra de la



señora **Angela María Buitrago Betancur**, en el sentido de incluir además, la causal 2ª del artículo 154 del Código Civi Colombiano.

SEGUNDO: Tener en cuenta la presente adición para los efectos legales que interesan dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3cb0f286b46f0bad31e03da011d29602ab00ee1a2f364ab4dad4d86a62f718**

Documento generado en 09/09/2022 01:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>